

ORDENANZA Nº: 6453/22,-

Ramallo, 03 de Febrero de 2022.-

VISTO:

El "Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires en el Marco del Programa: "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la Gestión municipal contra las violencias de género"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del *Programa:* "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la Gestión municipal contra las violencias de género".

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el presente convenio, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 2º) Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2022.-----

JERONIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MONOMAN, PARTIES OF THE PARTIES OF T

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRESDIC 2021

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

DIRECCION DE DESPACHO

Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género"

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por la Señora Ministra Estela DÍAZ, con domicilio en calle 6 Nº 950 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, en adelante la MUNICIPALIDAD, representado en este acto por el Sr. Intendente Gustavo Haroldo PERIÉ, con domicilio en Av. Gral. San Martín y Belgrano, de la ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del Programa "Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", según lo establecido por el Decreto Nº 731/20 y la Resolución Nº 443/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, conforme a las consideraciones que se detallan a continuación:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 75 inciso 22, ha incorporado con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en particular la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer disponen el deber de garantizar a la ciudadanía la igualdad en los derechos sin distinción alguna y procurar la eliminación de la violencia;

Que mediante la Ley Provincial N° 15.164, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual tiene como acciones, entre otras, la de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad

AV. SAN MARTIN Y AV. BELGRANO Tel. (03407) 421850 E-MAIL hcdramallo@gmail.com (2915) RAMALLO (Bs. As.)





jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, como así también la de diseñar políticas integrales de abordaje destinadas a prevenir, erradicar la violencia de género y asistir a las víctimas, y la de asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia:

Que en este entendimiento a través de la Ley Provincial Nº 15.173 se modifica la Ley Nº 15.165 - de emergencia, social, económica, productiva y energética - incorporando el artículo 20 bis, sobre acciones para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad, facultando al Poder Ejecutivo a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias, priorizando las líneas de acción allí previstas;

Que mediante Decreto N° 731/20 se crea el Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que el Programa mencionado es una iniciativa que apunta a fortalecer las intervenciones, al proponerse aumentar la capacidad de respuesta municipal en la asistencia y atención, con el objetivo de realizar abordajes integrales y sostenidos en el tiempo. Así también, en el marco del SIPP la problemática de las violencias por razones de género deberá resolverse en el territorio donde habitan las mujeres y LGTBI+;

Que asimismo dicho Programa propone la articulación entre el Estado provincial a través del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y de los Municipios mediante las áreas de género dependientes del Departamento Ejecutivo, para la construcción de un trabajo en red en clave territorial. Esta modalidad de trabajo permite el intercambio de experiencias, de información, distribución de recursos,

Jul Jul







construcción de planes de acción en conjunto y la coordinación de instituciones, organizaciones y sectores para alcanzar un objetivo compartido;

Que a través de la mentada normativa se facultó al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires a dictar las normas de implementación del Programa (Resolución Nº 443/20) determinándose pautas objetivas para la selección de las líneas de trabajo a financiar y para la determinación de los fondos que se otorgarán a los municipios;

Que en igual sentido se asignó para la implementación y ejecución del Programa creado por el presente decreto, la suma de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000);

Que para una adecuada implementación y ejecución es necesario lograr una efectiva articulación entre el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y las Municipalidades que integran la Provincia;

Que, en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan y convienen celebrar este Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD, a fin de ejecutar el Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" en el ámbito local, con el objetivo de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano de vivir una vida libre de violencias y discriminaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, LAS PARTES se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo y lineamientos:

- a) Desarrollar en las Municipalidades equipos interdisciplinarios de recepción de la demanda de las mujeres y LGTBI+ que atraviesan situaciones de violencias por razones de género.
- b) Colaborar destinando fondos para acompañar a los municipios en la constitución y/o fortalecimiento de equipos interdisciplinarios de prevención, atención, contención y salida de las violencias por razones de género.

Jul Jul

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



- c) Prevalecer un enfoque de derechos y de género, concebido no sólo como una política de sensibilización o prevención, sino como un modo de reparar los efectos de las violencias ejercidas contra mujeres y LGTBI+.
- d) Diseñar estrategias de intervención que involucre el alojamiento en los Hogares de Protección Integral y Casas Abiertas partiendo de una evaluación del riesgo, la realización de un diagnóstico diferencial, las intervenciones institucionales previas, la historia personal y familiar, el estado de salud, el contexto de las violencias, las condiciones particulares de las mujeres y LGTBI+, así como sus deseos e intereses.
- e) Acondicionar los Hogares de Protección Integral a través de la adaptación de la construcción existente y la adquisición del mobiliario necesario para su adecuado funcionamiento.
- f) Generar dispositivos y/o herramientas que aporten a fortalecer los procesos subjetivos y autónomos de las mujeres y LGTBI+ que les permitan sostenerse fuera de la ruta crítica de las violencias, a la vez que desnaturalizar sus prácticas cotidianas, reconstruir y desarrollar sus proyectos de vida.
- g) Promover el acceso al trabajo productivo, al empleo genuino, digno y registrado, la revalorización de saberes sociales y ancestrales, la recuperación de los valores del asociativismo y las relaciones de equidad y justicia social.
- h) Promover el aprendizaje de oficios no convencionales, que acerquen a las mujeres y LGTBI+ al trabajo productivo y de mejores ingresos, sobre la base del reconocimiento de los saberes significativos y desvalorizados al largo de sus historias de vida como peluquería, bordado, costura, tejido, tareas de cuidado desde una perspectiva crítica.
- i) Aportar herramientas teóricas y prácticas, en la construcción de un proyecto laboral que fortalezca la autonomía y re construcción de proyectos de vida de las mujeres y LGTBI+.

Para llevar a cabo cada uno de los objetivos mencionados, LAS PARTES acuerdan coordinar actividades y complementar sus respectivos equipos técnicos y profesionales con el propósito de alcanzar los fines que poseen en común, en el marco







de sus actividades específicas, programas de trabajo y acciones vinculadas a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA: El MINISTERIO otorgará los fondos de acuerdo a las Líneas de Gestión del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" aprobadas: -Línea 1. Fortalecimiento de los dispositivos municipales de atención de las violencias por razones de género-; -Línea 2. Equipamiento y funcionalización de Hogares de Protección Integral y Casas Abiertas; -Línea 3. Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencias por razones de género- conforme la MUNICIPALIDAD lo solicite, y siempre que se encuentre debidamente fundamentado de acuerdo con los términos de la normativa vigente en la materia. En igual sentido la MUNICIPALIDAD podrá efectuar aportes con fondos propios bajo su única y exclusiva responsabilidad y compromiso.

CLÁUSULA CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar los fondos recibidos, en el marco de la normativa citada en el exordio, y al plexo normativo que se dicte a los mismos fines y efectos, debiendo informar de manera fehaciente toda modificación o adecuación de la solicitud de monto conforme el alcance del presente convenio y con los lineamientos acordados, pudiéndose rubricar la/s addendas pertinente/s la/s que formarán parte integrante del presente. Los gastos que pueden ser atendidos con los fondos que se otorguen por EL MINISTERIO deben ser efectuados bajo los principios de eficacia y eficiencia.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos, quien deberá ser la máxima autoridad del área de mujeres y/o género municipal cuando esta exista, o en su defecto ser titular del área más afín a la temática, siendo en todos los casos requisito que sea integrante de la Mesa Local.

Dicha designación se instrumentará mediante la suscripción del Acta de Adhesión al presente. En caso de modificarse la persona responsable por cualquier causa, la MUNICIPALIDAD deberá notificar con una antelación de cinco (5) días al MINISTERIO tal situación y se procederá a suscribir por parte del MUNICIPIO una nueva Acta, que será parte integrante del presente. En caso de no tener conformada la Mesa Local, El

Jul Jul





MINISTERIO se compromete a colaborar y ofrecer asistencia técnica para la creación de dicha Mesa.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD a través de la persona responsable designada se compromete a la presentación de informes de avance y final conforme a los adelantos que conlleva el cumplimiento efectivo de la ejecución de acuerdo a los fondos transferidos por Línea de gestión y a cada una de las etapas de utilización de los mismos. Ello sin perjuicio de la rendición que deberá hacer la MUNICIPALIDAD ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires de conformidad a lo previsto en el artículo 17 del Decreto N° 467/07.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El otorgamiento de los fondos establecidos para cada una de la/s Línea/s solicitadas por la MUNICIPALIDAD se instrumentará conforme el cumplimiento de los parámetros exigidos para su otorgamiento de acuerdo al Acta de Adhesión, Acta de renovación de Convenio y las Pautas de Financiamiento determinadas en los Anexos V (IF-2020-28698581-GDEBADSTAMMPGYDSGP), Anexos VI (IF-2020-28699291-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP) y VII (IF2020-26939199-GDEBA-SSPCVRGMMPGYDSGP) que forman parte de la Resolución N° 443/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES declaran que el presente no genera vínculo comercial alguno entre ellas ni con terceros ajenos al mismo. Las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio, no generarán bajo ninguna índole obligación pecuniaria alguna entre ellas. LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. LAS PARTES se desempeñarán regidas por los principios de buena fe, lealtad, probidad y gratuidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA NOVENA: Las tareas encomendadas por cada parte, serán llevadas adelante por las personas que cada una de ellas designe a tales fines y efectos, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto a la otra parte, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, debiendo responder por cualquier

Jul







perjuicio que causaron a terceros en virtud del presente Convenio. Cada parte debe mantener indemne a la otra parte y a los terceros ajenos frente a los reclamos que pudieran cursar sus dependientes o en ocasión de ellos. Las personas designadas por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades conforme la Línea de Gestión pertinente, derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la MUNICIPALIDAD, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con EL MINISTERIO, en ningún caso se considerará como empleador sustituto o solidario.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cada una de LAS PARTES se compromete a emplear sus mejores esfuerzos con el objetivo que las tareas de implementación y ejecución, a las que se hubiera obligado, se realicen en un marco de colaboración, información y participación permanente entre ellas, pudiendo de este modo, cumplir con las pautas estipuladas en este Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida y actualizada en general, en todo momento y de conformidad a las normas aplicables de Confidencialidad y Protección de Datos Personales y del Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su aprobación, prorrogable automáticamente por iguales períodos, excepto que alguna de las PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no proceder a la renovación del plazo de vigencia, con una anticipación no menor a treinta días (30) días. No obstante, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. Ante la finalización del presente Convenio o la rescisión del mismo, el MUNICIPIO deberá presentar la rendición final y reintegrar, de existir, el saldo de los fondos otorgados y no ejecutados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Durante toda la vigencia del presente, LAS PARTES mantendrán su individualidad y autonomía. Nada de lo establecido por el presente

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL



Convenio podrá interpretarse como una denuncia o delegación, sea expresa o implícita, de las facultades y competencias de las cuales goza cada una.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio del mismo, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, que deban cursarse, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los <u>01</u> días del mes de <u>Di Cientate</u> del año 2021.-

MANUPALIDAD DE RAMALLO

3 U DIC 2021

(MG! CC:ON DE DESPACHO

ESTELA DÍAZ Ministra

Ministerio de las Mujeres, Politica de Galeros y Diversidad Sexual Justino H. Perie Intendente Ingespalidad de Ramallo

Escaneado con CamScanne